**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Óscar Castrejón Rivas,** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con **carácter de DECRETO**, **por medio del cual se modifiquen los numerales 168, de la Ley Orgánica y las fracciones I, II y III del numeral 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, a fin de crear el Buzón Digital que permita la presentación de las iniciativas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo que se presenten de manera digital**, lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente iniciativa que se pone a consideración de esta Representación Popular, fue presentada por el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura en fecha 04 febrero 2021, la cual fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, quedando en estatus pendiente.

Es oportuno mencionar que en fechas recientes el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa para reformar disposiciones de la ley orgánica del Poder Legislativo, con la finalidad de establecer el buzón digital como un instrumento o herramienta para que las y los Chihuahuenses pudieran emitir opiniones respecto a las iniciativas que se encuentran en estudio en las diversas Comisiones, figura que es parte importante del parlamento abierto, bajo esta misma tesitura hoy presentamos una iniciativa que tiene como finalidad modificar algunos artículos del ordenamiento que regula este Poder Legislativo para establecer el buzón digital con la perspectiva diferente, pero desde luego complementaria que permita que los legisladores, el H. Congreso de la Unión o bien diversas autoridades puedan hacer uso de la tecnología para hacer llegar oficialmente diversas comunicaciones a esta representación popular, figuras que de manera directa permitirían dotar de herramientas a los ciudadanos como las demás instancias de gobierno para comunicar su opinión, información o documentación oficial respectivamente.

Sin duda estamos en la era de la Transparencia y Rendición de Cuentas, tan solo un par de décadas atrás nuestro marco jurídico estatal ha sido actualizado en el tópico, para lo cual se realizaron las modificaciones a diversas leyes, expedición de nuevos ordenamientos legales en el tema, y trajo consigo creación de organismos encargados de vigilar el cumplimiento que el sector público en la materia en comento.

El Poder Legislativo no ha sido la excepción; el quehacer legislativo acogió los lineamientos del Parlamento Abierto, se implementaron mecanismos que permitieran que la ciudadanía tuviera acceso a la información que se genera en el Poder Legislativo, prueba de ello son las calificaciones que el órgano rector en materia de transparencia ha otorgado; sin embargo, es necesario a la luz de lo antes señalado, hacer una revisión de algunas disposiciones que nuestro ordenamiento se encuentran vigentes y que desde luego, al ser modificadas permitiría brindar mayor transparencia en el quehacer legislativo, son oportunas las modificaciones que se plantean, las mismas tiene un doble objetivo, el primero de ellos eliminar el uso de papel en la presentación de iniciativa de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo y la segunda, desde luego también importante, la cual consiste que la ciudadanía tenga acceso a dichas propuestas desde el mismo momento en que son presentadas por los iniciadores, eliminando con ello la potestad que actualmente tienen las diferentes áreas del Congreso del Estado de dar a conocer las iniciativas que se presentan ante esta representación popular.

Un claro ejemplo de ello, es el trámite que se le dio a la iniciativa en materia electoral, a la cual se tuvo acceso en días posteriores a su presentación, no obstante de que, se trata de un tema que guarda un especial interés para todos los integrantes del H. Congreso del Estado, por tal motivo de aprobarse la reforma propuesta permitiría dar mayor transparencia en el manejo de la información de esta Asamblea, lo que sin duda contribuye a fortalecer la política implementada en materia de transparencia por parte del H. Congreso del Estado.

La presente iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 77, del Reglamento, para considerar en dicho numeral el buzón de oficialía de partes del H. Congreso del Estado en el cual se deberán de presentar las iniciativas de Ley, Decreto, Punto de Acuerdo que tenga a bien presentar las instancias que de conformidad con lo que establece el artículo 68, de la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos tienen la facultad de iniciar Leyes o Decretos; iniciativas que se presentaran por medio del citado buzón.

Los tiempos actuales han permitido utilizar herramientas tecnológicas que hasta hace un par de meses no eran consideradas en el quehacer legislativo, ahora bien, por lo que, toca a la presentación de iniciativas debemos aprovechar las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, en materia de impartición de justicia, los Poderes Judiciales de ambos niveles están realizando actualizaciones a su marco jurídico para hacer uso de las herramientas a que nos referimos, tales como el internet, video conferencia, juicios en línea, es por ello que, se propone demos un paso hacia la nueva normalidad y con ello, evitar el uso del papel lo que sin duda, contribuye en poco a la conservación y protección del medio ambiente.

Vía de ejemplo, debemos de señalar que el H. Congreso del Estado conoce de entre otros asuntos del presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado consta de no menos 700 páginas., la Ley de Ingreso del Estado, de 67 Leyes de Ingresos Municipales, tan solo la iniciativa a la Ley de Educación representaba 100 páginas.

Otro aspecto por demás importante, es el relativo a que, algunas minutas de reforma constitucional que han sido declaradas sin materia por parte del H. Congreso del Estado, puesto que el proceso legislativo federal ha concluido en la fecha en que las Comisiones de este Poder Legislativo se encuentran en posibilidades de emitir el dictamen respectivo, lo anterior en algunas ocasiones se debe al proceso de remisión de las minutas por parte del Legislativo Federal, el cual al no estar regulado el buzón digital en nuestra legislación local, se tiene que realizar de manera física, lo que sin duda genera un desfasamiento entre la atención de los asuntos antes señalados en comparación con otros órganos legislativos que si cuentan con la citada figura; en este contexto, cobra importancia en el ámbito local.

No menos importante es dotarles de las herramientas necesarias para que, los 67 Municipios que conforman nuestra entidad federativa puedan presentar ante el Congreso del Estado vía digital los documentos que, por disposición legal deban remitir a la Representación Popular; con dicho mecanismo se permite a los municipios que se encuentran alejados de la residencia del H. Congreso del Estado optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y económicos.

Por las anteriores consideraciones y motivos, nos permitimos a someter a esta soberanía, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 168.-***Las iniciativas ***de Ley, Decreto, Punto de Acuerdo o iniciativas de Ley y Decreto ante el Congreso de la Unión, deberán de ser presentadas vía electrónica en el Buzón del H. Congreso del Estado, disponible en la página web del Poder Legislativo, dicho buzón deberá de tener diversos apartados atendiendo a la naturaleza de la iniciativa que se presenta, ya sea ley de ingresos, iniciativa de ley, decreto entre otras.***

***Asimismo, se podrá presentar por medio del Buzón Digital aquella correspondencia que vaya dirigida al H. Congreso del Estado de Chihuahua.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **MODIFICAN** las fracciones I, II y III del artículo 77, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 77.-** Las iniciativas podrán presentarse:

1. De viva voz en el Pleno o la Diputación Permanente ***o formato electrónico ante la oficialía de partes o buzón electrónico del Poder Legislativo.***
2. ***En formato electrónico, en la Oficialía de Partes del Congreso o en su caso en el buzón digital, disponible en la página del Poder Legislativo, para lo cual se deberá de expedir el acuse de recibido, especificando día y hora en que, fue recibida la iniciativa de que se trate.***
3. ***En formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.***

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

*Esta hoja de firmas pertenece a iniciativa* ***DECRETO****, por medio del cual se modifiquen los numerales 168, de la Ley Orgánica y las fracciones I, II y III del numeral 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, a fin de crear el Buzón Digital que permita la presentación de las iniciativas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo que se presenten de manera digital*